

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

29 de Julio de 2020.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
EXPEDIENTE:	2019-00066-00
DEMANDANTE:	JORGE ANDRES CONTRERAS MELO
DEMANDADO:	COOSALUD EPS
ASUNTO:	REQUERIMIENTO

Este Despacho Judicial mediante auto del 14 de abril de la presente anualidad, dispuso suspender el presente incidente de desacato instaurado por el señor JORGE ANDRES CONTRERAS MELO.

Como quiera que ha transcurrido el término de suspensión, sin que se informe acerca del cumplimiento de la sentencia, esto es, la entrega del insumo ordenado, se requerirá a la entidad para que informe sobre el cumplimiento al fallo de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dará trámite a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, a fin de iniciar, si fuese necesario, el incidente de desacato que trata la citada norma. En consecuencia, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la REPRESENTANTE LEGAL PARA TEMAS DE SALUD Y ACCIONES DE TUTELA de COOSALUD EPS S.A., Dra. ROSALBINA PEREZ ROMERO, para que en el término improrrogable de dos (02) días informe si ha dado cumplimiento o no al fallo de tutela, proferido por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Si pasado el término que trata el numeral anterior, no se ha dado respuesta al requerimiento, se procederá continuar con el incidente de desacato a las autoridades responsables de su cumplimiento y a las autoridades requeridas, con el fin de que den cabal cumplimiento al fallo mencionado.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito la presente providencia y adjuntar el incidente de desacato y la sentencia de tutela referenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
JUEZ